



LA JUBILACIÓN ANTICIPADA CON LA LOE

El sistema de jubilaciones anticipadas para el profesorado se recogió por primera vez al amparo de la LOGSE desde el año 1990. A este sistema de jubilación pueden acogerse con una serie de condiciones los funcionarios docentes de los niveles no universitarios, incluidos los Inspectores.

En años posteriores (1994, 2001 y 2005) se pactaron sucesivas prórrogas, con la publicación de la LOE este tipo de jubilación seguirá vigente, por lo menos, hasta el año 2011.

Este tipo de jubilación es anticipada porque pueden acogerse los funcionarios docentes que cumplan los 60 años de edad antes de la edad determinada como forzosa. Es incentivada porque tiene unos alicientes para los docentes que quieran jubilarse. El primer aliciente consiste en

considerar como cotizados los años que restan desde esta jubilación hasta la fecha en que el docente cumpliría los 65 años de edad. El otro incentivo consiste en una gratificación económica para los docentes que tengan reconocidos al menos 28 años de servicio.

La gratificación económica se abona una parte por la Administración del Estado, que lleva sin revisarse desde el año 1992. Y otra parte es abonada por las Administraciones Autonómicas. Recientemente el

Acuerdo Básico de 20 de octubre de 2005, firmado por ANPE, ha establecido el incremento de la aportación del Estado en un 25%.

LA LOE recoge en su disposición transitoria segunda 1.a), los requisitos para acogerse a este tipo de jubilación :

a) Haber permanecido en activo ininterrumpidamente en los quince años anteriores a la presentación de la solicitud en puestos pertenecientes a las correspondientes plantillas de centros docentes, o que durante una parte de ese periodo hayan permanecido en la situación de servicios especiales o hayan ocupado un puesto de trabajo que dependa funcional u orgánicamente de las Administraciones educativas, o bien les haya sido concedida excedencia por alguno de los supuestos contemplados en el **artículo 29, apartado 4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificado por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, y por la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.**

b) Tener cumplidos sesenta años de edad.

c) Tener acreditados quince años de servicios efectivos al Estado.

Los requisitos de edad y periodo de carencia exigidos en las letras b) y c) anteriores, deberán haberse cumplido en la fecha del hecho causante de la pensión de jubilación, que será a este efecto el 31 de agosto del año en que se solicite. A tal fin deberá formularse la solicitud, ante el órgano de jubilación correspondiente, dentro de los dos primeros meses del año en que se pretenda acceder a la jubilación voluntaria.

Los 15 años de servicio, entre los que se consideran los cotizados a cualquier régimen público de seguridad social, han de tener acreditados al último día del plazo de solicitud de esta la jubilación (28 o 29 de febrero). De esta manera se logra una antigua reivindicación de ANPE consistente en quitar la condición para los docentes de haber estado ininterrumpidamente en activo desde el día 1 de enero de 1990.

El artículo 29.4 de la ley 30/1984 dice: "Excedencia para el cuidado de los hijos.

Los funcionarios tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, a contar desde la fecha de

nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a un año, los funcionarios para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. (Párrafo modificado por la **Ley 51/2003, de 2 de diciembre**)

Esta nueva situación abre la posibilidad de que puedan acogerse a esta modalidad muchos docentes injustamente excluidos con la anterior redacción. Se colma otra histórica reivindicación de ANPE.

Igualmente la LOE contempla la posibilidad de que aquellos docentes acogidos al Régimen General de la Seguridad Social, puedan optar a acogerse a este tipo de jubilación.

La disposición adicional segunda. 5, dice: Los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes a que se refiere esta norma, acogidos a regímenes de Seguridad Social o de previsión distintos del de Clases Pasivas, siempre que acrediten todos los requisitos establecidos en el apartado 1, podrán optar al momento de la solicitud de la jubilación voluntaria por incorporarse al Régimen de Clases Pasivas del Estado, a efectos del derecho a los beneficios contemplados en la presente disposición, así como a su integración en el Régimen Especial de Funcionarios Civiles del Estado.

La decisión para estos docentes ha de ser meditada y comparada por cada uno de los afectados. Su decisión será doble: decidir su jubilación anticipada y pasar al Régimen de Clases Pasivas. La comparación ha de hacerse entre las cantidades a percibir en concepto de jubilación tanto para los docentes del nivel A o B, por cada una de las modalidades: Clases Pasivas o Régimen General de la Seguridad Social.

Tras la publicación de la LOE y a partir de su plena vigencia a partir del día 24 de mayo de 2006. ANPE demanda al MEC y a las Administraciones Educativas la inmediata publicación de una normativa en donde se abra una convocatoria extraordinaria, a fin de que los docentes que puedan y deseen acogerse a la nueva modalidad de jubilación anticipada puedan solicitarla para que ésta sea efectiva a 1 de septiembre del presente año igual que el resto de docentes que ya la habían solicitado con la anterior normativa.

MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

En este foro ANPE exigió al MEC el cumplimiento y desarrollo del Acuerdo Básico de 20 de octubre de 2005 sobre condiciones sociolaborales del profesorado.

Con el reciente nombramiento de la nueva Ministra de Educación y tras la aprobación de la Ley de Educación, el pasado 26 de abril se reunió la Mesa de Educación para tratar una serie de aspectos estrechamente relacionados con la realidad educativa española y que tendrán una incidencia inmediata tanto en nuestro sistema educativo como en las condiciones de trabajo del profesorado.

En la reunión se abordaron los apartados recogidos en el Orden del Día de la convocatoria, que se resumen a continuación.

Informe sobre el texto definitivo de la nueva Ley Orgánica de Educación.- Se comunica que día 4 de mayo el BOE publicará la Ley y será vigente a partir del 24 de mayo. Se manifiesta la intención de desarrollar de forma inmediata:

- Su Calendario de aplicación. Que será anunciado por la Ministra.
- El Estatuto de la Función Pública Docente.
- Un nuevo Sistema de Acceso y Promoción Docente. Se quiere presentar de inmediato un Borrador para se pueda alcanzar un proyecto antes del verano.
- Los Aspectos económicos derivados del Acuerdo de 20-10-05. (Gratificaciones por Jubilación anticipada y Complemento de especial dedicación al centro), se pretenden cerrar antes de agosto.
- La Jubilación anticipada. A requerimiento de ANPE, se informó que se quiere publicar inmediatamente a la entrada en vigor de la LOE, una convocatoria extraordinaria para que los colectivos no contemplados en la normativa actual, (Régimen General y excedentes a 1 de enero de 1990) puedan acogerse a este tipo de jubilación en este año.

Estatuto de la Función Pública Docente. Se anunciará un Borrador en la próxima Conferencia de Consejeros, tras ella se convocará reunión y se facilitará el texto para su negociación. El futuro texto será de mínimos y las CC.AA. desarrollarán el suyo propio. Incluirá un Capítulo de Salud Laboral, establecerá un modelo de carrera docente incluyendo otros parámetros distintos a la antigüedad y formación. (dedicación, investigación, etc.)

Plan de Convivencia.- La Administración informó que ya dispone de un Borrador de R.D. de desarrollo del Observatorio Estatal de Convivencia. Igualmente comunican tener avanzado un borrador de la "Guía de Buenas Prácticas".

Ya está operativa la página web en: <http://www.convivencia.mec.es>

En reuniones con las CC.AA. se empezarán a desarrollar elementos de actuación para modificar las normativas de derechos y deberes de los alumnos.

Para el ámbito de gestión propio del MEC, se están estudiando acciones a desarrollar de manera específica.

Informe sobre personal en el Exterior.- ANPE conjuntamente con otras Organizaciones Sindicales presentó al MEC una demanda para formar una Mesa Técnica y poder negociar y tomar decisiones respecto a este ámbito. De manera incomprensible el MEC no atiende a nuestras demandas y manifiesta que se continuará convocando con la figura de Grupo de Trabajo.

ANPE reprobó la actitud del MEC y denunció su escaso talante a la hora de asumir la participación sindical en esta parcela históricamente oscura que el MEC siempre ha procurado mantener. Se trataron someramente algunos aspectos del Borrador de Convocatoria de Interinos en el Exterior.

Informe sobre Ceuta y Melilla.- Finalmente para el ámbito de gestión del MEC, se puso encima de la Mesa el Acuerdo firmado en Grupo de Trabajo el 27 de marzo por ANPE, y dos Organizaciones en la Ciudad de Ceuta. Los sindicatos firmantes ratificamos el Acuerdo que recoge elementos de los Acuerdos de 1 de diciembre de 2003 y de 20 de octubre de 2005, además de un sistema de confección de listas de interinos.

A dicho Acuerdo se adhieren el resto de las Organizaciones sindicales de la Mesa.

REIVINDICACIONES SOCIALES

Presentada al MEC una Plataforma reivindicativa conjunta

ANPE conjuntamente con otros sindicatos firmantes del Acuerdo Básico de 20 de octubre de 2005, sobre condiciones sociolaborales del profesorado, entregó al MEC una Plataforma reivindicativa referida a política de apoyo a las profesoras, a la igualdad, contra la violencia de género y la conciliación de la vida familiar y laboral, a fin de lograr su inclusión en el futuro Estatuto de la Función Pública Docente.

En relación con el Acuerdo Básico entre el Ministerio de Educación y Ciencia y las Organizaciones Sindicales sobre condiciones sociolaborales del profesorado, en su apartado uno y conforme con la referencia a las políticas de igualdad, la especial atención a los supuestos de violencia de género y a la conciliación de la vida familiar y laboral del profesorado, ANPE, conjuntamente con CC.OO., UGT y CSIF plantean la siguiente plataforma conjunta:

1.- Actuaciones relacionadas con la igualdad de sexos.

- Garantizar los estudios relacionados con la coeducación en el sistema educativo, mediante licencias específicas para este fin y presencia del tema en la formación inicial.
- Fomentar la formación inicial y continua del profesorado en relación a la coeducación.
- Planificar acciones formativas sobre igualdad de oportunidades dirigidas a los cargos directivos, inspección, personal orientador y, en general, a todo el profesorado.
- Mayor oferta formativa en horario de permanencia en el centro.
- Derecho a la formación en jornada laboral. Adecuar



OPOSICIONES A CUERPOS DOCENTES 2006

Editorial MAD te ofrece la formación que buscas. Te interesa:

→ **Cursos de Formación Permanente del Profesorado**

- Consigue la puntuación máxima para la Fase de concurso de la Oposición

HOMOLOGABLES!

→ **Nuevos Cursos Online**

- Para oposiciones a Maestros
- Con tutor personal

→ **3 Años de Servicio Exclusivo por Internet**

- Actualización legislativa
- Material adicional

TEMARIOS COMPLETOS



· Toda la información de bases, convocatorias, temarios en:
www.oposicion-primaria.com
www.oposicion-secundaria.com
www.eduformaonline.com

Infórmate y haz tu matrícula llamando al 902 111 163

los horarios en los que se imparte la formación para que la vida profesional y las responsabilidades familiares sean compatibles.

2.- Salud laboral y derechos de las profesoras.

- Evaluación de los riesgos que afecten a la situación de embarazo y lactancia, adaptando las condiciones de trabajo en función de esa evaluación.
- Posibilidad de cambio a la profesora a otro puesto de trabajo o función, sin que suponga ninguna merma en los derechos de la trabajadora.
- Licencia por riesgo si es necesario. Cobro del 100 % de sus haberes.
- Garantía horaria para revisiones médicas periódicas voluntarias que atiendan la especificidad de la salud de mujeres.

3.- Atención a los supuestos de violencia de género:

- Modificaciones legislativas por las Administraciones Educativas, para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:
- A las ausencias o faltas de puntualidad motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género.
- A la reordenación del tiempo de trabajo y reducciones de jornada para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral.
- Derecho a movilidad geográfica, a víctimas de violencia para ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, Cuerpo o escala, que se encuentre vacante.
- Derecho a la excedencia por razón de violencia. Posibilidad de solicitar la situación de excedencia sin necesidad de haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos.
- Derecho de las docentes, que solicitan excedencia por razón de violencia, a percibir retribuciones durante el tiempo indispensable.

4.- Conciliación de la Vida Familiar y Laboral:

- Permiso paternal de 4 semanas por nacimiento o adopción.
- Ampliación del permiso de maternidad a 24 semanas (incremento de dos semanas más por cada hijo a partir del segundo).
- Reducción de jornada por cuidado de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, sin restricciones temporales discriminatorias.
- Ampliación a 12 años la edad del menor que genere

- el derecho a una reducción de la jornada de trabajo.
- Mantenimiento de los derechos administrativos para el profesorado que tenga permisos por cuidado de familiares.
- Ampliación hasta los doce meses para el permiso de lactancia y posibilidad de agrupar las horas para acumularlo al permiso de maternidad.
- Ampliación hasta tres años la posibilidad de excedencia para el cuidado de hijos o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, sin pérdida del puesto de trabajo.
- Utilización posterior del periodo de vacaciones si la licencia de maternidad/paternidad coincide con ésta. O después del permiso de lactancia si éste se ha acumulado.
- Regulación de permisos retribuidos para facilitar los viajes que conlleven las adopciones internacionales.
- Permiso retribuido de 15 días o media jornada durante un mes, por enfermedad muy grave de familiar de primer grado o pareja de hecho.
- Se tendrá en cuenta al profesorado que utilice la reducción de jornada por motivos familiares para la asignación de horario.
- Derecho a la ausencia del trabajo para acompañar a un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad a tratamientos médicos estrictamente necesarios, por el tiempo indispensable.
- Ampliación del derecho, retribuido, a ausentarse del puesto de trabajo en caso de hijo prematuro o que tenga que permanecer hospitalizado después del parto. Igualmente en casos de hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial para asistir a reuniones de coordinación de su centro de educación especial o para acompañarlo si recibe apoyo adicional en el ámbito sanitario.
- Posibilitar la concesión de horas de asuntos propios.
- Modificación de la normativa del C.G.T para que los docentes que han accedido a la función pública puedan solicitar destino en otra Comunidad distinta, tras dos años como provisional.
- Garantizar para el personal interino que el embarazo o la baja por maternidad no son causa ni directa ni indirecta de exclusión en la realización o renovación de contrato, que el periodo de baja por maternidad sea computado como servicios prestados y el reconocimiento de todos los derechos en materia de conciliación.



OPOSICIONES AÑO 2006

Ya se han realizado las convocatorias de los procedimientos selectivos para ingreso y acceso a los distintos Cuerpos Docentes no universitarios así como los procedimientos correspondientes para la adquisición de nuevas especialidades, correspondientes al año 2006, en las Comunidades Autónomas que tenían previsto hacerlo (todas excepto Navarra).

LA DISTRIBUCIÓN TOTAL DE PLAZAS POR CUERPOS Y COMUNIDADES HA SIDO LA SIGUIENTE:

AÑO 2006	ANDALUCÍA	ARAGÓN	ASTURIAS	CANARIAS	CANTABRIA	C. LA MANCHA	C. LEÓN	CATALUÑA	CEUTA	EXTREMADURA	GAUCIA	I. BALEARES	LA RIOJA	MADRID	MELILLA	MURCIA	NAVARRA	CAS	EUSK	VALENCIA	TOTAL	
	ESPECIALIDADES																					
MAESTROS								1870			360	500									1500	4230
PROF. SECUNDARIA	2382	75	99	382	159	1511	442	294	35	580	272	300	78	1332	64	771					1175	9951
PROF. T. F. PROFESIONAL	206	26	18		42		54	315	6			40		255	10	55					225	1252
PROF. DE E.O.I.	49	3	3		7		13	86	2	12	15		7	55	5	13			8	14	45	337
PROF. MÚS. Y AA.EE.	127	45	14		17		22			13	39	34		95	12	45			6	3	32	504
P. AA. PP. Y DISEÑO	59	46	18				32								14	13			3	3	26	214
M. DE TALLER															1							1
INSPECTORES													4	13								20
TOTAL PLAZAS	2823	195	152	382	225	1511	563	2565	43	605	686	874	89	1750	106	897	0	17	20	3006	16509	

A la fecha del cierre de la revista, ya han empezado a publicarse los listados provisionales correspondientes a las convocatorias de algunas Comunidades, dando continuidad al proceso habitual. Toda la información relativa a las oposiciones puedes encontrarla en nuestra página web www.anpe.es y seguir el enlace correspondiente a "Oposiciones", escogiendo posteriormente "Oposiciones 2006".

XIII CURSO DE VERANO DE ANPE - HUESCA

Del 3 al 9 de julio de 2006

VALLE DE TENA - PIRINEOS. TRAMACASTILLA DE TENA. Hotel El Privilegio****

TEMA DEL CURSO: Atención a la diversidad y adaptaciones curriculares.

PRECIO DEL CURSO:

Afiliados a ANPE, más consortes e hijos:	690€
No afiliados:	720€
Afiliados de ANPE – ARAGÓN sin Hotel	50€
Autobús desde Madrid (ida y vuelta)	60€

Se entregará un certificado de formación de 30 horas reconocido por el Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Aragón. Valido para todas las CCAA.

Para más información: Tfnos: 974227965. 974243145 y 659051140